



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1º: Modifíquese el artículo 91 de la Ley 13.482, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 91: La Patrulla Rural estará a cargo de un Jefe, el que será responsable administrativo y operativo de todo su accionar. Contará con personal suficiente para el correcto desempeño de su misión, el que deberá ser debidamente capacitado y deberá ser residente en la jurisdicción donde presta servicios.

El personal integrante de la Patrulla Rural, de acuerdo a lo que establezca la Autoridad de Aplicación, deberá capacitarse y profesionalizarse en seguridad rural, atendiendo los aspectos específicos de la realidad criminológica del ámbito rural bonaerense”.

Artículo 2º: Incorpórese el artículo 92 BIS a la Ley 13.482, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 92 BIS: La integración de la Patrulla Rural se hará prioritariamente de acuerdo al distrito en que el agente tenga su domicilio real, con una antelación no menor de dos años.

Artículo 3º: Incorpórese el artículo 94 BIS a la Ley 13.482, el cual quedará redactado de la siguiente manera:



“Las dependencias correspondientes a las Estaciones de Patrulla Rural de la Policía de Seguridad Comunal y las Estaciones de Patrulla Rural de la Policía de Seguridad de Distrito podrán ser determinadas por la Mesa de Trabajo Comunal de Prevención del Delito Rural. La Mesa estará conformada como m por UN representante de la Mesa de Enlace, UN representante del Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires o el organismo que en el futuro lo reemplace, UN representante del SENASA y UN representante municipal.

Artículo 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VACCAFEZZA SILVINA
Diputada
Bloque UCR - Cambio Federal
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



**Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires**

FUNDAMENTOS

El presente Proyecto pone el foco en la especial relación de proximidad y con el medio circundante que tiene la Patrulla Rural. En este sentido, se plantea una serie de cuestiones que ponen el foco en brindar herramientas para este vital servicio en el ámbito rural bonaerense.

Por un lado, respecto de la capacitación específica en materia de seguridad rural. Esta tipología penal debe recibir un tratamiento diferenciado al que se da a los problemas de las grandes ciudades e incluso de ciudades intermedias.

Por el otro, busca brindar una prioridad a quienes residen en zona rural en razón de proximidad y conocimiento del medio rural, sumado a darle la posibilidad a distintos actores locales de poder determinar la ubicación de las estaciones correspondientes, dado su vinculación con el medio.

Por los motivos expuestos, es que solicito a los Señores y Señoras Diputados y Diputadas de esta Honorable Cámara acompañen la aprobación del presente Proyecto de Ley.



VACCAREZZA SILVINA
Diputada
Bloque UCF - Cambio Federal
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.